



ESPAÑA

19	ES	11	NUMERO	10	Y
		21	225295		
		22	FECHA DE PRESENTACION		

MODELO DE UTILIDAD

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
	31	NUMERO			

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			B60D

54	TITULO DE LA INVENCION
	PROTECTOR ACOPLABLE ENTRE ASIENTOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES

71	SOLICITANTE (S)
	D. ^a Carmen Martínez Cantullera

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
VILLANUEVA Y GELTRU (BARCELONA)

72	INVENTOR (ES)
	D ^a Carmen Martínez Cantullera

73	TITULAR (ES)
	D ^a . Carmen Martínez Cantullera

74	REPRESENTANTE
	D. José Luis Rodríguez Pomatta

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a la solicitud de un

MODELO DE UTILIDAD

que se solicita por veinte años en España, a favor de D^a Carmen
Martínez Cantullera, domiciliada en Carr. Villanueva a San Pe -
dro de Ribas, Km. 0,9 -VILLANUEVA Y GELTRU (BARCELONA)

P O R

*** PROTECTOR ACOPLABLE ENTRE ASIENTOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES ***

"="="="="="="=""

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables los aparatos, instrumentos, objetos, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables ha llevado al Legislador a aclarar (art. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa.

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables.

Sabido es el peligro que representa el llevar a los niños sueltos en los asientos de los automóviles y concretamente en los asientos posteriores, pues como es lógico pueden fácilmente caer en el espacio comprendido entre estos y los asientos anteriores.

Normalmente para fijar a los niños se suelen utilizar unas sillas que se cuelgan en el asiento y que por medio de correas determinan su fijación, quedando en este caso los niños-

carentes de toda posibilidad de movimiento corporal.

Lo que ahora se trata de proteger con esta nueva so
licitud de modelo, es un protector que aísla el vacío existen-
te entre los asientos delanteros y trasero, de forma que este-
5 último queda prolongado formando una a modo de bandeja suspen-
dida y dotada de una inclinación apropiada, la cual establece
un compartimento cerrado, limitado por la paredes laterales -
del automóvil, por el asiento trasero y por el propio protector,
de manera que a los niños se les puede dejar libres a la vez -
10 que protegidos de una posible caída.

Igualmente su utilización es apropiada, por ejemplo
en el traslado de animales, e incluso de paquetes frágiles.

Basicamente el protector está constituido por una -
banda de material textil formada por dos partes, una que se a-
15 daptará directamente sobre el plano del asiento trasero, y la-
otra constituida como prolongación de esta y que se elevará -
hasta coincidir con el borde superior de los respaldos de los-
asientos delanteros, quedando fijada a través de tirantes a -
los propios soportes de los cinturones de seguridad.

20 Para la debida comprensión de este objeto, se adjun-
ta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en -
la que a título de ejemplo se representan todas y cada una de-
las partes que lo forman.

25 En la citada hoja de planos, se representa una per-
pectiva del protector montado entre los asientos respectivos -
de un automóvil, estando referenciadas las siguientes partes -
principales:

30 El protector consta de una banda -1- de naturaleza
apropiada, cuya forma se adaptará a la propia del asiento pos-
terior del vehículo, llevando en su borde anterior longitudi-
nal, un faldón -3-, y de cuya confluencia sale una segunda ban

da o espaldera dividida en dos partes -2-4- a través de una cremallera intermedia -5-.

5 Ambos bordes longitudinales de la banda -1- aparecen rematados por una serie de ojetes -6- de los cuales penden unos cordones anudados -12- rematados por unos ganchos -13-.

10 Otros ojetes -6- aparecen en el borde longitudinal de la espaldera -2-4-, y a los cuales se hallan fijados por pares respectivos, sendos tirantes -9- a través de ganchos terminales -10-, estando los mismos dotados en sus extremos de unos tensores -11-. Estos tirantes a su vez están unidos por medio de ganchos -8- a otros tirantes -7- fijados en última instancia a los soportes de los cinturones de seguridad -17-.

15 Para el montaje del protector, se procederá a posicionar su banda -1- sobre el asiento trasero -14- quedando la misma fijada a través de sus ganchos terminales -13- sobre el bastidor metálico -15- del citado asiento, mientras que su espaldera -2-4- quedará en forma inclinada cubriendo el espacio que queda entre los asientos, y con su borde superior coincidiendo con el borde del respaldo -16- del asiento anterior, estando suspendida a través de sus tirantes -9-. Dicha espaldera por otro lado podrá ser tensada o destensada con solo actuar sobre la pieza tensor -11- la cual actuará por tracción sobre el tirante -9-.

25 Este protector quedará cubriendo toda la parte posterior del automóvil, por lo que no podrá ser utilizada por ningún pasajero adulto. Sin embargo ello es posible con solo bajar la cremallera -5-, con lo que el paño -4- al ser soltado de su tirante, caerá, dejando un espacio libre susceptible de ser ocupado por un pasajero.

30 Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de reali

sación de la idea expuesta pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto el art. 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables en su apartado tercero " los cambios de forma, dimensiones, proporciones, y materia s de un objeto ya patentado " fijando así el criterio del Legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del art. 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

1º.- Protector acoplable entre asientos de vehículos automóviles, caracterizado porque está constituido por una banda de material apropiado, y de forma que se adapta exactamente al perfil del asiento posterior sobre el cual va montado, contando en sus bordes longitudinales, con una serie de ojete en los cuales quedan anudados otros tantos cordones portadores en sus extremos de unos ganchos metálicos que se fijarán al propio bastidor del asiento, llevando esta banda próxima a su borde anterior según su utilización racional, una prolongación o espaldera de su misma anchura rematada en su borde longitudinal por otra serie de ojete, de los cuales penderán por medio de unos ganchos, unos tirantes, los cuales a su vez irán unidos igualmente por ganchos a otros tirantes finales que a su vez se hallarán fijados a los soportes de los cinturones de seguridad, quedando esta prolongación cubriendo el espacio comprendido entre asientos.

2º.- Protector acoplable entre asientos de vehículos automóviles, según reivindicación primera, caracterizado porque la espaldera se halla dividida en dos partes de diferente anchura, y ello a través de una cremallera.

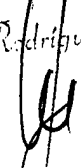
3º.- Protector acoplable entre asientos de vehículos automóviles, según reivindicación primera, caracterizado porque los tirantes que fijan a la espaldera, llevan un extremo prolongado unido a una de las ramas del tirante por medio de un tensor.

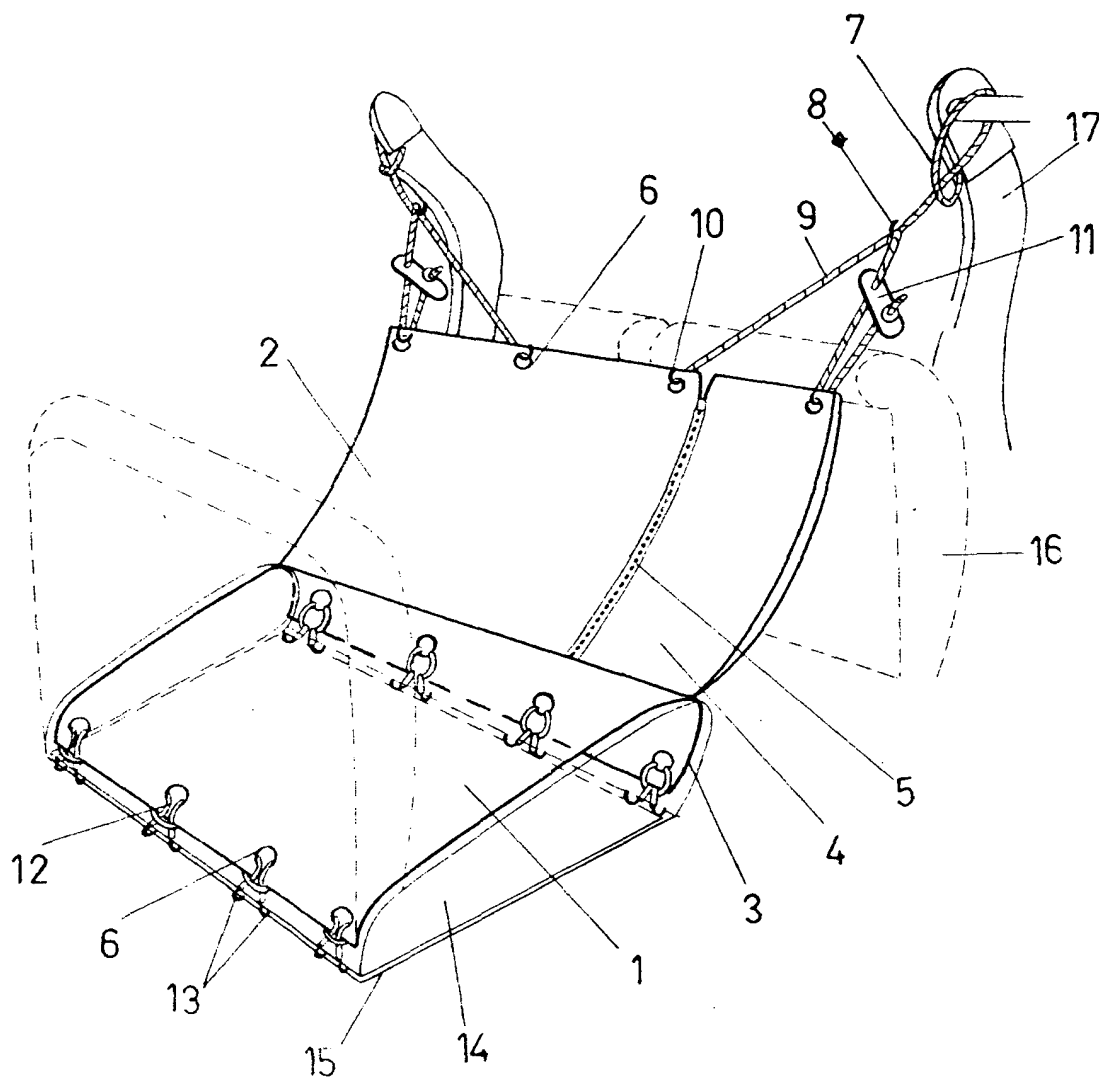
4º.- PROTECTOR ACOPLABLE ENTRE ASIENTOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES.

Todo ello tal y como se describe en el cuerpo de la presente memoria y se reivindica en su nota.

Esta memoria descriptiva, consta de seis hojas, foliadas y mecanografiadas por una sola de sus caras y a dos espacios.

Madrid, 23 DIC. 1976
Por autorización del solicitante,

José Luis Rodríguez Pomatta




ESCALA VARIABLE
MADRID,

23 DIC. 1976

Justo Luis Rodríguez Pomatta
P.E.